

tante es que la mayoría de los gastos son independientes del tráfico total anual en la línea, y esto creemos puede quedar sentado, cualquiera que sean los valores que sustituyan a los anteriormente hallados.

Establecida así, gasto por gasto, la relación que los une con un grado de actividad variable, entramos en el estudio de la dinámica de los Gastos de Explotación de un ferrocarril, materia objeto del artículo siguiente.

Francisco JIMENEZ ONTIVEROS
Ingeniero de Caminos

El Consejo de la Energía

Ya al publicarse el Real decreto-ley de 7 de septiembre dimos cuenta de él en estas columnas, llamando la atención sobre su importancia y añadiendo algunos breves comentarios, que expresaban nuestra conformidad fundamental con la soberana disposición, a la que no regateábamos nuestro aplauso.

Esperábamos que la opinión de técnicos y especialistas se manifestase, antes de ampliar las impresiones que entonces adelantamos; pero, por lo general, las revistas técnicas y financieras no han sido mucho más explícitas, lo cual indica, y no es poco, que, a pesar de la trascendencia de la medida, ningún interés verdaderamente legítimo se considera amenazado. Si no siempre el silencio es señal de asentimiento, es raro que el lastimado se resigne a callar; la satisfacción, complacida de sí misma, suele ser más reservada.

En el caso actual, la parquedad del comentario no significa otra cosa: todos reconocen la oportunidad de este primer paso, aunque queden a la expectativa ante sus posibles desarrollos futuros; no faltan, sin embargo, algunas reservas, de las que nos ocuparemos más adelante.

La oportunidad, sobre todo, es evidente. Hasta muy reciente fecha, el Estado se había desentendido por completo de toda intervención activa en el estudio, ejecución y explotación de los aprovechamientos de energía hidráulica, limitándose a otorgar la concesión, sin garantía de ninguna clase respecto a la efectividad de los recursos, ni al previo estado de derecho que, en caso de duda, debía ser ventilado ante los Tribunales; el campo ha quedado, pues, libre a la iniciativa privada, y ésta ha dado sus frutos; pero, como era natural, no podía ser guiada sino por el interés, limitado e inmediato, propio de las empresas individuales.

Ello bastó, sin embargo, para que el número de instalaciones fuera aumentando, con grandes ventajas para el país; pero, al aumentar, empezaron a sentirse los efectos de su influencia recíproca y la conveniencia de coordinaciones, no siempre fáciles de conseguir por un mutuo acuerdo de intereses, a veces contradictorios y con frecuencia encastillados en sus respectivas posiciones, situación muy poco propicia para que de la iniciativa privada saliera el órgano adecuado que realizara la labor por el Estado abandonada.

Pero aunque hubieran conseguido entenderse, esos intereses no representarían más que una parte de los intereses en juego; al lado de ellos están los de la anónima masa consumidora, incapaz, por lo general, de defenderse por sí misma, y mucho menos, ante la masa unida de los empresarios. Hay, además, los intereses del porvenir, que no han nacido todavía, pero que se anuncian como un vago anhelo de reformas, que deberá condensarse en estudios y previsiones que se adelanten a la realidad, para que puedan, en momento oportuno, convertirse en acción.

Y así surge la necesidad de recurrir al Estado, como nexo soberano, encargado de resolver, en última instancia y con criterios de justicia, los conflictos que la ignorancia, la pasión, la mala fe, a veces, pudieran suscitar entre los intereses en juego; encargado también de mar-

car la pauta general de las coordinaciones precisas y de los futuros desarrollos, dentro de las posibilidades técnicas, económicas y sociales. Es para esta última y esencial misión para lo que el Estado necesitaba un órgano, y se apresta a forjarlo con el Consejo de Energía.

La intervención en esta materia no carece de precedentes; no pueden faltar a aquellas obras y tendencias que aspiran a ser verdaderamente prácticas; la vitalidad no se adquiere por generación espontánea, ni el tiempo consagra lo que se hace a sus espaldas. Si el Estado dejó desarrollarse libremente a la industria hidroeléctrica, no podía esto significar ni renuncia definitiva de derechos ni desdén por una materia que tan colosal importancia había de alcanzar en el porvenir. La ley de Aguas no había podido tomarlos en cuenta, porque no existían realmente en la época de su redacción; por eso habla sólo de los mecanismos que aprovechan *in situ* la energía del agua, aplicada, por lo general, a pequeñas industrias. A ellos se asimilaban los primeros aprovechamientos solicitados, y se prescindió, por de pronto, de una labor legislativa que hubiera sido prematura.

Es lo que procede hacer cuando los progresos de las ciencias y de la técnica dan vida a nuevas formas de la actividad: en ese momento es la iniciativa particular, insustituible fuerza creadora y progresiva, la que se apodera del principio técnico y de su orientación práctica y la que acomete su implantación en los casos más fáciles y sencillos. No es preciso entonces el aliento, ni el auxilio, ni la artificiosa coordinación: lo único que hace falta es suprimir toda traba de orden legal y de orden administrativo, para que la pujante transformación se realice. La intervención tiene que venir luego: cuando el avance se retarda y cuando las empresas tienden a convertirse en monopolios; cuando un más completo conocimiento de la materia permite hacer labor legislativa práctica y eficaz.

Por eso la ley de Aguas, que tan liberal parece en este particular, tenía un sentido más social e intervencionista, en punto a riegos, que era materia secularmente vivida en nuestra patria, y en la que llega a imponer el principio de la asociación obligatoria cuando así lo cree necesario para el desarrollo de los intereses de la comunidad.

Para la energía hidroeléctrica, las primeras restricciones se establecieron por el decreto del Sr. La Cierva que imponía un plazo legal a las nuevas concesiones, cuestión entonces bastante discutida, pero que parece haber llegado a tomar ya estado definitivo; posteriormente, nuevas conexiones han venido a establecerse entre los intereses privados y la obra de gobierno, que ha culminado en la creación de las Confederaciones sindicales hidrográficas, una de cuyas principales misiones es la regulación general de nuestros ríos, con beneficio evidente de los aprovechamientos ya concedidos y con la consiguiente obtención de nuevas e importantes energías, que acuden al mercado reclamando útil y adecuada aplicación.

En estas condiciones, la creación del órgano coordinador era ya inaplazable, y el haberlo visto así es el mayor acierto del ministro y del Gobierno; pero es que

además, lo exigían los más altos intereses nacionales. Mientras la energía hidráulica no fué más que obligada condición para el establecimiento de limitadas industrias locales, era a ellas exclusivamente a las que importaban sus problemas, y cada cual debía resolver el suyo. Desde que los transportes de energía permiten satisfacer necesidades de extensas y lejanas zonas, su aprovechamiento llega a alcanzar el carácter de verdadero servicio público, mucho más todavía cuando a servicios públicos se aplique.

No es, en efecto, la energía una mercancía como otra cualquiera, que satisface una necesidad bien determinada, y a la que pueda asignársela en cada momento un precio único, en armonía con la situación del mercado: la energía es precisa para todo, y su falta en un punto puede producir repercusiones inesperadas; la fórmula "a cada cual según sus méritos" no siempre le es aplicable, y a veces hay que recordar para su distribución aquella otra: "a cada cual según sus necesidades". Por otra parte, la naturaleza especial del aprovechamiento hidroeléctrico se presta a maravilla a estas compensaciones, porque tampoco el kilovatio tiene valor por sí mismo, pues no da igual suministrarlo a las tres de la madrugada que a las siete de la tarde.

Ahora bien: hay especiales industrias y servicios que no pueden establecerse ni desarrollarse sin contar con energía barata; cuéntanse, entre éstos, los ferrocarriles electrificados; entre aquéllas, las grandes industrias químicas y, muy especialmente, las que tienen por objeto la fijación del nitrógeno atmosférico, para la obtención de productos utilizables como abonos de gran valor agrícola o como primeras materias para la fabricación de explosivos, con destino a la industria o a lo que, en algún caso, podría ser más urgente: a las apremiantes necesidades de la defensa nacional.

Al mismo tiempo el Estado, directamente por la construcción de embalses, o también como resarcimiento de una parte de los beneficios que con esas mismas obras procura a concesionarios y usuarios, posee o tiende a formar un cierto patrimonio energético, que deberá distribuir sin preocupaciones de lucro inmediato, con la vista puesta en el más amplio desarrollo de los grandes intereses nacionales. Son estas reservas las que, en primer lugar, habrán de aplicarse a la satisfacción de aquellas necesidades.

Pero las instalaciones para ello necesarias, tanto de maquinarias como de redes de conducción y distribución, no podrían hacerse con independencia completa de las instalaciones hidroeléctricas actuales: sería, por lo menos, inconveniente el proceder así, porque ello supondría, en muchos casos, duplicación de gastos, al no aprovechar al efecto, en lo posible, las redes actuales. Por otra parte, las interconexiones que ahora se establecieran serían también utilizables para contribuir en su día a la proyectada red nacional, problema de especial importancia, cuya realización podría dificultarse, y entorpecerse, si medidas previsoras no le van preparando el camino.

Para alcanzar estos fines, el Estado no deberá actuar directamente, dado que existen ya grandes empresas con medios técnicos y financieros propios, que podrán colaborar a esta labor, al mismo tiempo que sirven su propio interés, y por eso, reservándose la orientación general y la alta inspección que le corresponden, el Estado invita a los concesionarios actuales a formar un Sindicato que se encargue de aquellos menesteres, para lo cual se le conferirían determinados derechos y compensaciones, que sean la remuneración del servicio que prestan y del sacrificio que se imponen.

Este Sindicato de productores sería el que suministraría, desde luego, a precio reducido (no superior a 0,06 pesetas) la energía necesaria para la tracción de los ferrocarriles, mientras los saltos reservados al Estado no estuvieran en condiciones de proporcionarla, y las instalaciones que en estos saltos realicen se considerarán

como concesiones ordinarias a setenta y cinco años, a cuyo vencimiento revertirán íntegras al Estado, sin gravamen alguno, pudiendo también el Estado rescatarlas, mediante la consiguiente indemnización, si, pasados los diez primeros años, cree conveniente modificar las aplicaciones o instalaciones y el Sindicato no accede a realizar las reformas necesarias; pero como, obedeciendo al principio de conexión y enlace, que informa todo el decreto, los concesionarios podrían estar haciendo un uso parcial de las redes correspondientes, se prevén también para este caso conciertos especiales.

El Sindicato no es tampoco entidad completamente cerrada; formado desde que se hayan asociado los usuarios con concesiones en explotación o construcción que representen, por lo menos, el 70 % de la potencia total instalada, debe, en cualquier momento, admitir en su seno a cualquier usuario que lo solicite, siempre que éste se comprometa a abonar, en compensación del retraso voluntario, el canon que proceda. Quedan de este modo eliminados el peligro del monopolio y la injusticia de que entraran en las mismas condiciones que los primeros los que desde el principio no hubieran contribuido a los gastos y participado en los riesgos.

Sólo en el caso de que el Sindicato no se constituyera en el plazo fijado, podrá el Estado acometer, por sí o por concesión mediante concurso, la construcción y explotación de la red de interconexión y distribución de energía, con las exclusivas que considere del caso, y reservándose entonces el suspender la concesión de todo nuevo aprovechamiento, hasta que forme el plan de aplicaciones de interés general que ha de ser objeto de la explotación de conjunto, destinada a satisfacer los objetivos señalados. El Estado, en efecto, no puede cruzarse de brazos ante la resistencia o la indiferencia de los usuarios, cuando se trate de necesidades públicas que estime perentorias, ni aumentar en este caso el desorden y la desorganización, mediante el otorgamiento de concesiones que no obedecieran a plan ninguno preconcebido.

El Consejo de la Energía es el órgano intermedio encargado de encauzar y dirigir la ejecución y desarrollo de cuanto con el cumplimiento del decreto se relacione, y es el que habrá de estudiar, preparar y proponer lo referente a aprovechamientos, suministros e instalaciones de todo género. Se constituye bajo la dependencia inmediata del ministro de Fomento, y se encuentra integrado por representaciones de este Ministerio, de los demás Ministerios interesados y de las entidades particulares que, ya como productores de electricidad, ya como consumidores importantes, se han encontrado afectados por el objeto y finalidades expresados en el decreto.

Armonizadora de todos los intereses y respetuosa con todos los derechos legítimamente adquiridos, esta disposición, que ya desde luego se dirige a la realización de fines concretos, tiende a crear el gran organismo del porvenir, donde la producción y la distribución de la energía eléctrica se unifique y enderece al máximo aprovechamiento, con el beneficio máximo para el país.

En términos generales así lo reconoce el P. Pérez de Pulgar, que, con su gran competencia en la materia, dedica al decreto un detenido estudio, el más importante que hayamos visto publicado en estos días, en los "Anales" de la Asociación de Ingenieros del I. C. A. I.; pero hay en él algunas indicaciones y reservas que consideramos oportuno recoger.

Considerando acertada la orientación de conjunto, indica, sin embargo, que está concebida, y quizás quiera con ello indicar que *excesivamente*, "desde el punto de vista de las obras públicas", indicando más adelante que pone, no obstante, "el rumbo hacia la total reorganización industrial de España, reorganización que, sin embargo, no entra precisamente, por muchas ra-

zones explicables, en la esfera de ejecución, al menos inmediata, del ministro".

"El conde de Guadalhorce—añade en otro lugar— parte de la idea de aprovechar un *subproducto* de las obras emprendidas, la energía, pero para ello crea una organización que lógicamente conducirá mucho más allá"; con lo que alude al Sindicato de productores, del que dice más adelante que constituirá "un principio de organización total de la producción y distribución de la energía eléctrica en España, a la cual será casi imposible que se sustraiga ninguna empresa productora, ni aun aquellas que en modo alguno se beneficien, al menos por el momento, de las obras hidráulicas contenidas en los planes de las Confederaciones hidrológicas, *únicas que han dado lugar y a que, por consiguiente, parecía destinado este decreto.*" "La *invitación...* se transforma gradualmente..., mediante un sistema ingenioso de promesas y amenazas, en una verdadera intimidación."

Por último, termina haciendo la insinuación de que parece algo olvidado en el decreto que la industrialización total del país, que en él se persigue, ha de ser "el producto de la ciencia, del trabajo, del tiempo y, sobre todo, de la *libre concurrencia de los intereses privados*", y que no puede "improvisarse o, al menos, desarrollarse por los métodos y arbitrios de la administración, enteramente, como si se tratase de un proyecto de obras públicas".

Alguna razón tendría, ciertamente, el P. Pérez del Pulgar si, efectivamente, el decreto se propusiera de una vez y desde luego el logro de esa total industrialización; pero, aun con todos sus desarrollos, que ni en el decreto ni en su preámbulo se ocultan, no se trataría, en el caso presente, sino de una preparación y de un trámite obligado: la industria necesita desde luego energía, y a suministrar energía el decreto se dirige; la industria necesita, además, otras muchas cosas, de las que el decreto no trata ni pretende tratar, y que caen desde luego fuera de la esfera de acción del Ministerio de Fomento. Cada cual debe llenar su misión, y el ministro se atiene a la suya.

Bien sabe también que no es posible tratar estos

asuntos como un simple proyecto de obra, y someterlo así a los trámites ordinarios de la Administración; por eso precisamente trata de obtener esa colaboración de concesionarios y usuarios, que el P. Pérez del Pulgar se imagina un poco forzada, entre el halago y la amenaza; pero sólo sería forzada de verdad cuando fuera obligatoria, para lo cual, aunque en otro orden no menos importante, ya hemos visto que no faltan precedentes en nuestras leyes; y, por otra parte, ¿puede considerarse amenaza el suspender o denegar derechos que no existen todavía, y que importa sobremanera que no nazcan, con perjuicio de planes que el Gobierno considera necesario realizar?

Por lo demás, lo que a la energía particularmente se refiere no podría negar el P. Pérez del Pulgar que es al ministro de Fomento a quien compete, especialmente cuando se trata de la energía hidráulica, que sólo mediante concesión puede ser utilizada; concesión que toca siempre otorgar al ministro de Fomento, imponiendo las condiciones que se estimen pertinentes en cada caso, y fuera de las cuales el concesionario nada puede hacer, quedando, además, obligado al cumplimiento de los reglamentos generales que se dicten; que no en balde es el agua un bien de dominio público, cuya administración general es función del Estado.

Por eso no pueden tampoco estas empresas quedar por completo entregadas a la *libre concurrencia de los intereses privados*, porque, por su misma naturaleza, vienen a constituir verdaderos monopolios, desde que quedan apropiados los mejores emplazamientos y los negocios más saneados. Hasta entonces, la libre concurrencia es útil; desde entonces resultaría perjudicial, o, mejor dicho, no habría tal libertad de concurrencia: habría libertad de empresa y esclavitud del consumidor.

Buscar los términos justos y discretos para que todos los intereses queden a salvo, y sobre todos ellos el verdadero interés del país, es la verdadera misión del gobernante, y estimamos que el decreto de que venimos ocupándonos comprende disposiciones adecuadas para conseguir esa armonía.

Por eso suscribimos los aplausos del P. Pérez del Pulgar, pero no nos adherimos a sus reservas.

Escalafones trienio 1925-1928

En los números de la REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS correspondientes a las fechas de 1.º de diciembre de 1925 y 15 de marzo de 1926 (números 2 442 y 2 449, respectivamente) se publicaron dos artículos relacionados con «Jubilaciones y escalafones», a base de las normas corrientes y en la hipótesis de que había que seguir el paso lento consiguiente a las jubilaciones, sin aumentos de plantillas ni creación de servicios que pudieran significar una franca decisión de intensificar las obras públicas, en tantas ocasiones anteriores propugnada, sin que llegase la realidad de ese paso, siempre detenido por insuficiencias económicas, como lógica derivación de la necesidad de atender perfectamente a la pacificación de Marruecos, preferentemente.

Sobre aquellas bases, y a fin de que pudiera servir de guía a los compañeros en su futuro, con vistas al porvenir que a cada cual pudiera convenir, me permití extraer en una *tabla-doble* las situaciones probables del Escalafón de nuestro Cuerpo Nacional en 1.º de enero de cada uno de los años 1927 a 1942, explicando el manejo de la tabla para las dos líneas de cada año y categoría del Escalafón (columnas verticales y líneas horizontales, respectivamente), cuyas dos líneas eran para las hipótesis de jubilaciones únicas a los sesenta y siete años de edad, y jubila-

ciones a las tres edades, sesenta y dos, sesenta y seis y setenta años, según las categorías en que se hallase el ingeniero al alcanzar dichas edades.

Acordada al poco tiempo la jubilación forzosa y única para todas las categorías a los sesenta y nueve años, me preparé para simplificar y rectificar aquella doble-tabla, lo cual era muy sencillo teniendo los datos de la jubilación a sesenta y siete años, ya que bastaba detener el movimiento probable durante los dos primeros años y trasladar las cifras y resultados con esa diferencia, sin gran error, puesto que a la edad de sesenta y nueve años no cabía se presentasen los casos AB' y BC_1 , con arreglo a las notaciones, cuyo significado fué explicado al margen de la doble-tabla mencionada.

El retraso de la jubilación no resolvía problema alguno relacionado con una mayor elasticidad del Escalafón, y así debió entenderse por la Superioridad, que en cuanto pudo vislumbrar la posibilidad de iniciar el plan, tantas veces proyectado, de una ampliación de las obras públicas, con reparaciones decisivas de carreteras, mejoras y construcciones de ferrocarriles, creación de organismos que integren las aspiraciones agrícolas y otras derivaciones anejas y obligadas por la expansión y desarrollo de cuanto significase *engrandecimiento nacional*, arbitró los re-